I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1166 Decreto n.º 12/2025, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de conformidad con el artículo 10.Uno.34 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 14 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), y el artículo 1 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de 13 de septiembre).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.2. apartado c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, en el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretenden financiar, considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales. Adaptar, rehabilitar, mejorar y modernizar el equipamiento comercial colectivo de plazas de abastos y recintos de titularidad pública donde se celebran los tradicionales mercados semanales y se ejerce la venta no sedentaria. Y la creación de viveros de comercios como atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades, con la finalidad de revitalizar el comercio situado en los centros comerciales abiertos y urbanos, todo ello, en aras de mantener, recuperar o reactivar el dinamismo comercial de espacios urbanos donde se localizan los centros históricos de las ciudades.

Así, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, así como que la citada concesión se instrumente mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2023), prorrogados para el año 2025 en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (BORM núm. 299, de 27 de diciembre), que contempla dentro del programa 622A de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.76799, Proyecto n.º 52595 Ayudas Aytos. Promoción y Dinamización Comercio Minorista, por un importe total de 1.242.215,00 euros.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional financiará estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2025.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones implicadas en el diseño y desarrollo para dinamizar, promocionar y reactivar el comercio local, así como la realización de ferias para la promoción del pequeño comercio, gastos de campaña de promoción del comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias), vivero de comercios, y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos para impulsar las compras y promocionar el turismo de compras.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, atendiendo a la situación excepcional que atraviesa el comercio derivada de la situación actual, el incremento de los costes energéticos y de la inflación coadyuvando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser los beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia, siendo las entidades apropiadas e idóneas por su cercanía y conocimiento, para la adopción de las medidas objeto de ayuda en el presente Decreto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Para ello, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos quince euros (1.242.215,00 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2025, dentro del programa 622A de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y, Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.76799, Proyecto n.º 52595 Ayudas Aytos. Promoción y Dinamización Comercio Minorista, distribuido en los subproyectos siguientes:

N.º Subproyecto	Nombre Subproyecto	Cantidad
52595250001	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ABANILLA	20.271 €
52595250002	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ABARAN	24.271 €
52595250003	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO AGUILAS	35.271 €
52595250004	AYUDA PROM.Y DINAM.C.MIN.AYTO ALBUDEITE	17.271 €

N.º Subproyecto	Nombre Subproyecto	Cantidad
52595250005	AYUDA PRO.Y DINAM.C.MI.AYTO ALCANTARILLA	39.271 €
52595250006	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ALEDO	17.271 €
52595250007	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ALGUAZAS	24.271 €
52595250008	AY.PRO.Y DINAM.C.MIN.AYTO ALHAMA MURCIA	29.271 €
52595250009	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ARCHENA	29.271 €
52595250010	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BENIEL	24.271 €
52595250011	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BLANCA	20.271 €
52595250012	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BULLAS	24.271 €
52595250013	AYUDA PROM.Y DINAM.C.MIN.AYTO CALASPARRA	24.271 €
52595250014	AYUDA PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO CAMPOS DE RIO	17.271 €
52595250015	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CARAVACA	29.271 €
52595250016	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO CARTAGENA	49.271 €
52595250017	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CEHEGÍN	24.271 €
52595250018	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CEUTÍ	24.271 €
52595250019	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CIEZA	35.271 €
52595250020	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO FORTUNA	24.271 €
52595250021	AY.PRO.Y DINAM.C.MIN.AYTO FUENTE ALHAMO	24.271 €
52595250022	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO JUMILLA	29.271 €
52595250023	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LA UNIÓN	29.271 €
52595250024	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO LAS TORRES DE COTILLAS	29.271 €
52595250025	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LIBRILLA	20.271 €
52595250026	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LORCA	46.271 €
52595250027	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LORQUÍ	20.271 €
52595250028	AYUDA PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO LOS ALCAZARES	24.271 €
52595250029	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MAZARRÓN	35.271 €
52595250030	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO MOLINA DE SEGURA	46.271 €
52595250031	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO MORATALLA	20.271 €
52595250032	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MULA	24.271 €
52595250033	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MURCIA	54.291 €
52595250034	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO OJOS	17.271 €
52595250035	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO PLIEGO	17.271 €
52595250036	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO PUERTO LUMBRERAS	24.271 €
52595250037	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO RICOTE	17.271 €
52595250038	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO SAN JAVIER	35.271 €
52595250039	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO S.PEDRO PINATAR	29.271 €
52595250040	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO SANTOMERA	24.271 €
52595250041	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO TORRE PACHECO	35.271 €
52595250042	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO TOTANA	35.271 €
52595250043	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ULEA	17.271 €
52595250044	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO VILLANUEVA RIO SEGURA	17.271 €
52595250045	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO YECLA	35.271 €

La dotación para las actuaciones que se financian es, por tanto de un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos quince euros (1.242.215 euros), que se destinarán a la realización específica de acciones con la referida finalidad de financiar los gastos necesarios para finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales. Adaptar, rehabilitar, mejorar y

modernizar el equipamiento comercial colectivo de plazas de abastos y recintos de titularidad pública donde se celebran los tradicionales mercados semanales y se ejerce la venta no sedentaria y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos para impulsar las compras y promocionar el turismo de compras. La creación de viveros de comercios donde los emprendedores pueden testar la viabilidad de sus ideas de negocio en el comercio local además de ser un atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios de las localidades.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que la soliciten en tiempo y forma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público económico y social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para actuaciones de dinamización comercial:

- Anexo I. Solicitud y Programa de actuaciones y Presupuesto de las mismas.

B) Para actuaciones de infraestructuras comerciales y revitalización y modernización y de las zonas comerciales de los cascos históricos.

- Anexo II. Solicitud y Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Plaza de abastos:

1° Acreditación de la titularidad municipal del inmueble, mediante cualquier título admitido en Derecho.

2° Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, que deberá tratar los siguientes puntos básicos:

• Descripción general de la actividad que se realiza actualmente en el mercado, aportando entre otros aspectos, planos de distribución, fotografías a color e indicación mediante resolución o certificación correspondiente que acredite la fecha de la última adjudicación de puestos.

b) Mercado ambulante:

1° Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria. Además, contemplará los siguientes aspectos:

• Tamaño y composición de la oferta comercial.

• Ubicación y distribución de la misma.

• Número de puestos.

c) Centro comercial abierto:

1.º Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a

realizar en el espacio público destinado a la zona comercial. Además, contemplará los siguientes aspectos:

• Número de comercios y composición de la oferta comercial.

• Ubicación y distribución de la misma.

d) Cascos Históricos:

1.º Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las actuaciones de revitalización y/o modernización a realizar en las zonas comerciales de los cascos históricos. Además, contemplará los siguientes aspectos:

• Número de comercios y composición de la oferta comercial.

• Ubicación y distribución de la misma.

C) Documentación común a ambos tipos de actuaciones:

- Anexo III. Declaración responsable.

- Anexo IV. Compromiso de adhesión al Código de Conducta para beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de concesión directa que se otorgan por el presente decreto.

- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aprobación del proyecto a realizar y del presupuesto.

- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

- Documento Bancario donde conste el IBAN actualizado para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es. La solicitud y la certificación del Ayuntamiento deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas electrónicamente, junto con los anexos, que también deberán estar firmados electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la solicitud y demás documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá considerar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto, y no se le podrá conceder la misma.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Cuantías individualizadas y criterios de distribución de los créditos.

1. La cuantía prevista en el artículo 6 del presente Decreto se distribuirá del siguiente modo:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE
Murcia	474.617	54.291,00 €
Cartagena	219.777	49.271,00 €
Lorca	98.334	46.271,00 €
Molina de Segura	77.493	46.271,00 €
Alcantarilla	43.547	39.271,00 €
Torre-Pacheco	40.074	35.271,00 €
Águilas	37.417	35.271,00 €
Yecla	35.957	35.271,00 €
San Javier	35.872	35.271,00 €
Cieza	35.361	35.271,00 €
Mazarrón	35.099	35.271,00 €
Totana	33.663	35.271,00 €
San Pedro del Pinatar	28.706	29.271,00 €
Jumilla	27.263	29.271,00 €
Caravaca de la Cruz	25.996	29.271,00 €
Alhama de Murcia	23.578	29.271,00 €
Torres de Cotillas, Las	22.406	29.271,00 €
Unión, La	21.153	29.271,00 €
Archena	20.976	29.271,00 €
Alcázares, Los	19.506	24.271,00 €
Fuente Álamo de Murcia	18.719	24.271,00 €
Puerto Lumbreras	17.822	24.271,00 €
Mula	17.585	24.271,00 €
Santomera	16.320	24.271,00 €
Cehegín	14.476	24.271,00 €
Abarán	13.000	24.271,00 €
Ceutí	12.842	24.271,00 €
Bullas	11.793	24.271,00 €
Beniel	11.535	24.271,00 €
Fortuna	11.183	24.271,00 €
Calasparra	10.286	24.271,00 €
Alguazas	10.204	24.271,00 €
Lorquí	7.770	20.271,00 €
Moratalla	7.593	20.271,00 €
Blanca	6.825	20.271,00 €
Abanilla	6.206	20.271,00 €
Librilla	5.777	20.271,00 €
Pliego	3.964	17.271,00 €
Villanueva del Río Segura	3.944	17.271,00 €
Campos del Río	2.151	17.271,00 €
Albudeite	1.400	17.271,00 €
Ricote	1.212	17.271,00 e
Aledo	1.108	17.271,00 €
Ulea	891	17.271,00 €
Ojós	532	17.271,00 €
TOTAL	**1.571.993**	**1.242.215,00 €**

2. El reparto de las cuantías se ha realizado, estableciendo una cuantía mínima de 17.271 € y máxima de 54.291 € de subvención para desarrollar las actuaciones recogidas en este Decreto, unido a la distribución por tramos de población por municipio, así:

INTERVALO POBLACIÓN
Más de 300.000 habitantes
Hasta 300.000 habitantes
Hasta 100.000 habitantes
Hasta 50.000 habitantes
Hasta 41.000 habitantes
Hasta 30.000 habitantes
Hasta 20.000 habitantes
Hasta 10.000 habitantes
Hasta 5.000 habitantes

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del apartado 1, indicando la causa que lo justifica, y de acuerdo con el presupuesto del proyecto a realizar.

4. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento beneficiario que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidas en el ámbito de este Decreto, esto es:

- Actuaciones destinadas a la promoción, dinamización, reactivación y fidelización de los comercios, actuaciones implicadas en el diseño y desarrollo para dinamizar, promocionar y reactivar el comercio local, así como la realización de ferias para la promoción del pequeño comercio, gastos de campañas de promoción del comercio, celebración del día del Comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias), vivero de comercios.

En las actuaciones de dinamización comercial se ha de utilizar el logo de "Compras con Corazón", que aparece en el Anexo V de este Decreto.

- Actuaciones de adaptación y rehabilitación de los edificios e instalaciones de los mercados de abastos municipales, actuaciones de mejora de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público,

actuaciones de mejora del desarrollo de la actividad comercial en los centros comerciales abiertos.

- Actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos para impulsar las compras y promocionar el turismo de compras.

2. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, las actuaciones ya finalizadas, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención.

3. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería competente en materia de comercio antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable de la Dirección General competente en materia de comercio.

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, conforme al mismo y cumpliendo los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Dirección General competente en materia de comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito ante la Dirección General competente en materia de comercio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad

a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así como, en las actividades de dinamización y promoción comercial, el uso del logo de "Compras con Corazón".

8. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, Anexo IV.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, salvo que éste último se hubiera ampliado. Se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General competente en materia de comercio, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Relación ordenada de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado el IVA soportado y sin IVA), haciendo constar el número de factura correspondiente a dicho gasto.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

d) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

e) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

f) Acreditación del cumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión, publicidad y documentación que realice, con el logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el de "Compras con Corazón", en su caso.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Disposición adicional única

Se faculta a la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, para que, en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 2025.—El Presidente, por sustitución, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, por sustitución, el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I. SOLICITUD Y PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios de la Región de Murcia.

AYUNTAMIENTO: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:

_____

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA CONCESIÓN Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PERSONA DE CONTACTO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ESTRUCTURA DEL PROYECTO A PRESENTAR:

1.- Memoria explicativa de las acciones a desarrollar con cargo a la subvención concedida.

2. Objetivos.

3. Localización de las actividades.

4. Fechas y horarios de la realización de las actividades (orientativa, ya que la actuación puede desarrollarse hasta el día 31 de diciembre de 2026)

5. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).

6. Presupuesto detallado de la actuación.

El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de….

Fdo.: ……..

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

NPE: A-120325-1166

ANEXO II. SOLICITUD Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR.

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de modernización mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos.

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n.º _____, de _____.

Teléfonos_____

NIF: _____

Dirección correo electrónico_____

Página Web_____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
A) Línea de subvención solicitada: ☐ Plaza de abastos ☐ Mercado Ambulante ☐ Centro Comercial Abierto ☐ Casco Histórico
B) Descripción de la actividad a subvencionar:
C) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad)
D) Fecha de realización:
E) Total presupuesto previsto: Recursos propios: Importe que se solicita: Otras ayudas:

F) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?:

☐ Sí

☐ No

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

En atención a la línea de subvención solicitada:

Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Plaza de abastos:

1º Acreditación de la titularidad municipal del inmueble, mediante cualquier título admitido en Derecho.

2º Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, que deberá tratar los siguientes puntos básicos:

• Descripción general de la actividad que se realiza actualmente en el mercado, aportando entre otras, planos de distribución, fotografías a color e indicación mediante resolución o certificación correspondiente que acredite la fecha de la última adjudicación de puestos.

b) Mercado ambulante:

1º Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria. Además, contemplará los siguientes aspectos:

• Tamaño y composición de la oferta comercial.

• Ubicación y distribución de la misma.

• Número de puestos.

c) Centro comercial abierto:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la zona comercial. Además, contemplará los siguientes aspectos:

• Número de comercios y composición de la oferta comercial.

• Ubicación y distribución de la misma.

d) Cascos Históricos:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las actuaciones de revitalización y/o modernización a realizar en las zonas comerciales de los cascos históricos. Además, contemplará los siguientes aspectos:

• Número de comercios y composición de la oferta comercial.

• Ubicación y distribución de la misma.

El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de....

Fdo.: .....

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

NPE: A-120325-1166

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____, con NIF_____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de:_____, con NIF:_____, con domicilio en: _____ Código Postal:_____, Teléfono: _____, Fax:_____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____ _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social,

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24, apartado 6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En....., a.....de.....de….

Fdo.: ……..

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGAN POR EL PRESENTE DECRETO

D./D.ª_____, con NIF_____,
en nombre y representación de _____
_____, con NIF_____,

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En....., a.....de.....de….

Fdo.: ……..

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO V. LOGO DE "COMPRAS CON CORAZÓN"